H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1235

INICIATIVA CON CARÁCTER DE

Decreto ante el H. Congreso de la Unión: a efecto de reformar los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto: para reformar los artículos 5, 99 y 103 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a efecto de establecer como garantía constitucional la agricultura familiar y sostenible.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 11 de octubre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural.

FECHA DE TURNO: 17 de octubre de 2019.

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
11 OCT. 2019
H. CONGRESO DEL ESTADO

11:27
20428

MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
11 OCT. 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con **carácter de Decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Local a efecto de establecer como garantía constitucional la agricultura familiar y sostenible, ya que se considera que la agricultura es el factor clave para combatir el hambre, según la Organización de las Naciones Unidas.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año 2011 se hizo una reforma a nuestra Carta Magna a fin de elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación, la cual en el artículo cuarto, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, teniendo la obligación el Estado, de garantizarlo.

A pesar de haber sido un paso muy grande el establecer el derecho a la alimentación en la Constitución, se queda corto en la lucha contra la eliminación del hambre, puesto que falta de integrarse las acciones a considerar para poder garantizarla.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mejor conocida como FAO, con el objetivo de ayudar a los responsables de las políticas del desarrollo a acelerar el progreso hacia los compromisos globales de acabar con la pobreza y el hambre, emitió un conjunto de 20 acciones interconectadas y diseñadas para mostrar el impacto de la agricultura sostenible frente a los grandes desafíos del planeta.

Así mismo, en septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con fecha de cumplimiento en el año 2030; el segundo de los 17 objetivos acordados por 193 naciones, entre las que se encuentra México, señala:
"Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible."

El campo en nuestro país, así como la agricultura familiar como medio de sustento, ha estado abandonado por muchos años, es un sector que requiere un análisis fondo del marco jurídico para conducir el esfuerzo de los mexicanos en el campo, hacer que impere más justicia y se pueda responder a las nuevas realidades económicas y sociales. Debemos reconocer realidades e introducir los cambios necesarios para darle viabilidad a nuestras potencialidades, para acceder en nuestros propios términos al proceso de transformación que el mundo vive. La visión y el talento de nuestros agricultores, necesita una dirección precisa para propiciar cambio y crecimiento, procurar justicia y combatir pobreza.

Tal como lo menciona la FAO, así como la Organización de las Naciones Unidas, se considera a la agricultura, particularmente la autosustentable, como el pilar para acabar con el hambre, puesto que al propiciar los medios para que las familias cultiven y

produzcan sus propios alimentos especialmente en los sectores más vulnerables, así como en el campo, les permitiría producir sus propios alimentos, evitando de esta manera que dependan del asistencialismo. Lo que se requiere en nuestro país es una visión y cultura de auto suficiencia, apoyada mediante programas que fortalezcan y promuevan dichas actividades. Es decir, se necesita que más y mejores programas estén dirigidos al campo, y a sus actividades productivas.

Una acción muy importante para garantizar estos esfuerzos es el elevar a rango constitucional, como parte de los derechos humanos, la agricultura, así como establecer en los marcos jurídicos federales y estatales la obligatoriedad del Estado de apoyar, promover y establecer programas y acciones que favorezcan a la agricultura, sobre todo la agricultura familias y autosustentable.

Requerimos ajustes a nuestra agricultura para estimular su capitalización y así superar el estancamiento. La desigualdad entre los productores rurales y otros sectores nos coloca en desventaja y nos hace vulnerables, puesto que atenta contra el desarrollo de nuestra economía. Tenemos un gran espacio para avanzar con incrementos considerables en la producción, la productividad y el valor agregado. Necesitamos más inversión, pública y privada, mayor flujo tecnológico para el campo y que estos se sumen al esfuerzo de los campesinos.

Son pocos los ordenamientos jurídicos que regulan lo relativo a la agricultura, en nuestro Estado si bien se ha hecho un esfuerzo mediante la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se considera a la agricultura como una actividad agropecuaria, estableciéndose medidas para el conjunto de las mismas, sin especificar de qué actividad se está hablando, motivo

por el cual queda a discreción del Estado la manera y forma en que se les dará el apoyo correspondiente.

El artículo 59 de dicha Ley establece que *"El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, impulsará la competitividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias, promoviendo ante el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión o cualquier otra instancia, la definición, establecimiento y asignación de los recursos de apoyos a la comercialización, pignoración y demás procesos que se requieran, a través de estrategias y mecanismos para la entrega oportuna y expedita de dichos apoyos."*

A pesar de lo anterior necesitamos reforzar y materializar acciones que verdaderamente fortalezcan al campo, motivo por el cual se considera que el establecer la producción nacional de alimentos y la agricultura sostenible como un derecho humano, y el establecer medidas para apoyar la agricultura familiar y autosustentable, encaminada a la producción de sus propios alimentos, dará la obligatoriedad al Gobierno Federal y a sus entidades federativas para garantizar y aplicar programas en la materia. Además dichas medidas propiciaran que se reduzca la falta de alimentos y el hambre en México.

La extensión territorial de México es de 196.4 millones de hectáreas, de las cuales 109.25 millones de hectáreas se encuentran en manos de las Unidades Económicas Rurales, lo que corresponde al 57.2 por ciento del territorio nacional. La superficie de labor concerniente al segmento de agricultura familiar representa únicamente el 8.3 por ciento (2.58 millones de has) del total de la superficie de labor en México.

El segmento de agricultura familiar con potencial productivo presenta en promedio una superficie de 4.7 hectáreas, mientras que a nivel nacional la superficie promedio de las

UER en el sector rural es de 24.7 ha equivalentes. Es decir, en el sector rural la superficie promedio es más de cinco veces mayor que en el segmento de agricultura familiar.

En vista de lo anterior, es de suma importancia resaltar que, con tan solo el 8,3 por ciento de la superficie productiva del país, la agricultura familiar produce cerca del 35 por ciento de la producción nacional de alimentos; muy en sintonía con la realidad de toda Latinoamérica, donde la agricultura familiar genera entre 30 y 40 por ciento del PIB agrícola y más del 60 por ciento del empleo rural, da empleo aproximadamente a dos de cada tres agricultores, representa más del 70 por ciento de las unidades productivas, y es el principal abastecedor de la canasta básica de consumo de alimentos.

Frente a este escenario resulta absurdo que la dependencia alimentaria en México se haya incrementado sustancialmente en los últimos 20 años. Del 65 por ciento restante de los alimentos consumidos en México, casi un 40 por ciento proviene de fuera de nuestras fronteras, muchas de las veces empaquetados en formatos de alimentos procesados y ultra-procesados que poco aportan al valor nutrimental y cultural de las familias mexicanas y que, por el contrario, han abonado a la grave crisis de obesidad y enfermedades relacionadas que hoy afectan tanto a la población, como al sistema de salud pública y sus finanzas, contraviniendo así tanto con el desarrollo de México, como con el marco legal nacional e internacional que el Estado ha ratificado.

Es entonces, la agricultura familiar y su principal producto, los alimentos, la gran aportación que hace la gente del sector rural a la sociedad no solo del campo, sino también de las sociedades; es por ello que en el contexto mexicano, la aportación que hacen las familias que practican la agricultura es una herramienta fundamental para combatir la pobreza alimentaria en nuestro país.

Es por ello que el impulso a la agricultura familiar, la producción nacional de alimentos en su conjunto y el derecho humano a una alimentación adecuada, suficiente, y de acuerdo a las realidades culturales y regionales del país, debe implicar el reconocimiento a tal actividad y a la producción de alimentos, desde el marco constitucional, hasta sintonizar con la legislación internacional que el estado mexicano ha suscrito y ratificado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO.

PRIMERO. Se reforman los artículos 4 y 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de quedar en los siguientes términos:

Artículo 4...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará, **mediante el impulso a la agricultura familiar sostenible, así como a la producción nacional de alimentos.**

La producción de alimentos, así como la promoción y fortalecimiento de la agricultura sostenible, será considerada un área estratégica del Estado.

Artículo 27...

I a XIX...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e

incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Así mismo el Estado promoverá y establecerá programas y acciones que favorezcan a la agricultura, sobre todo la agricultura familiar y autosustentable.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, **a partir de la producción nacional de alimentos y de las unidades familiares de producción.**

SEGUNDO. Se adiciona una fracción VI al artículo 5, una fracción IV al artículo 103, y se reforma el artículo 99, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. Las políticas, programas y acciones del sector rural tendrán al menos los siguientes objetivos:

I a V...

VI. Promover e impulsar programas y acciones que favorezcan a la agricultura, sobre todo la agricultura familiar y autosustentable.

Artículo 99. El Gobierno del Estado, en coordinación con los otros Órdenes de Gobierno, dará atención prioritaria en zonas marginadas, procurando entre otras acciones el abasto

de alimentos y productos básicos y estratégicos en la zona, **mediante el impulso a la agricultura familiar sostenible, así como a la producción nacional de alimentos.**

Artículo 103. Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Estatal impulsará, en las zonas productoras, líneas de acción en los siguientes aspectos:

I a V...

VI. **La agricultura familiar sostenible, así como a la producción nacional de alimentos.**

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los **10 días del mes de octubre del 2019**

ATENTAMENTE.

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.